

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1436
(Octubre 27 de 2022)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se adoptan los recursos asignados en la ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA MATERIA, Y

CONSIDERANDO:

Que el literal i) del artículo 27° de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para *"aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"* para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en su área de jurisdicción y de fortalecimiento insitucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 *"El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad"*.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades *"son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía"*. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3° señala al presupuesto anual de Ingresos y Gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo, para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo 1396 del 2 de junio de 2020, el Consejo Directivo de la CDMB aprueba el Plan de Acción para el cuatrenio 2020 – 2023 denominado *"El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad"* el cual sirve de base para la presentación del presupuesto de la vigencia 2023.

Que la Contraloría General de la República expidió las Resoluciones Reglamentarias Orgánicas N° 035 del 30 de abril 2020, *"Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos"*

para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública”¹, N° 040 del 23 de julio de 2020 “Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal”², para lo cual la Contraloría General de la República inició la reclasificación e incorporación de cuentas con las Corporaciones Autónomas Regionales el 13 de noviembre del año 2020, y la No. 0054 del 25 de agosto de 2022, “Por la cual se adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP), con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos”

Que según el proyecto de ley números 088 de 2022 Cámara y 88 de 2022 de Senado aprobado en primer debate y publicado en la gaceta 1157 del Congreso del 29 de septiembre de 2022 “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023” en la sección presupuestal 3213 – Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se establece una apropiación presupuestal total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.339.265.000)** que corresponden al presupuesto de funcionamiento.

Que mediante Acuerdos 1429 de junio 9 de 2022, 1432 de agosto 29 y 1434 de septiembre 29 de 2022 el Consejo Directivo aprobó vigencias futuras por **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 24.845.185.350,00)**, **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOIENTOS SETENTA TRES MIL CUAATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 10.183.873.471,00)** y **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 53/100 MONEDA LEGAL (\$ 265.683.989,53)** respectivamente, las cuales han sido consideradas en los proyectos aquí incluidos.

Que se proyectó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2023, dando como resultado la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$88.204.573.000,00) MONEDA LEGAL.**

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el presupuesto de ingresos propios y aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 88.204.573.000,00) MONEDA LEGAL**, distribuidos así: recursos propios **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 86.865.308.000,00) MONEDA LEGAL** y los recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.339.265.000,00) MONEDA LEGAL**, conforme al siguiente detalle:

¹ <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1790586/REG-ORG-0035-2020.pdf/23d80274-e2c6-4cf8-b8b4-47392591b1f0>

² <https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/1884509/REG-ORG-0040-2020.pdf/cc92e0f7-dbf6-4848-aa6f-0cf0873263dc>

1.	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	85.513.918.000
1.1.01	Tributarios	70.314.863.000
1.1.02	No Tributarios	15.199.055.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.351.390.000
	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	1.339.265.000
	TOTAL INGRESOS	88.204.573.000

ARTÍCULO 2o. Aprobar el Presupuesto de Gastos. - Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión de la Corporación, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$88.204.573.000,00) MONEDA LEGAL**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	FUNCIONAMIENTO	29.127.255.000
1	GASTOS DE PERSONAL	5.905.310.000
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.020.188.000
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.356.523.000
4	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.845.234.000
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	59.077.318.000

PROG	PROY	PROYECTO	VALOR
1		Gobernabilidad de la CDMB Moderna sobre su Base Natural	
	1	Diseñar, Implementar y Operar el Sistema, de Información Geográfico.	1.476.932.000
	2	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa.	23.312.474.000
2		Articulando la Ciencia - lo Público - lo Privado - la Sociedad en el marco de la Sostenibilidad	
	3	Implementar una Plataforma Colaborativa alrededor de la Zona Hidrográfica río Lebrija.	295.387.000
3		Hacia una calidad optima de la red Hídrica en la jurisdicción de la CDMB	
	4	Modernizar la red de Monitoreo Participativo del Agua.	354.464.000
	5	Implementación de esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas.	4.553.268.000
4		Preparados para el Cambio Climático y la Geodinámica en la CDMB	
	6	Fortalecer la Red de monitoreo de Aire y Geodinámica en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	886.160.000
5		Una CDMB resiliente, adaptada y preparada para sus riesgos.	
	7	Territorios conocedores, preparados y resilientes Frente al riesgo en la jurisdicción de la CDMB.	16.469.330.000
6		Sistema de Áreas de Conservación de la Biodiversidad y servicios ecosistémicos Participativo	
	8	Conservar y restaurar la estructura Ecológica Principal.	7.384.665.000
7		Un Ciudadano Corresponsable con la Gestión Sostenible de su Base Natural	
	9	Promover un Tejido Social Amigable y Corresponsable, con los Recursos Naturales.	2.867.706.000
8		Los Negocios Verdes: pilares del Desarrollo Local Sostenible.	
	10	Promover los negocios verdes como pilares del desarrollo local sostenible.	1.476.932.000

ARTÍCULO 3o. Forma parte integral del presente Acuerdo, el documento que determina la metodología de cálculo de Ingresos y Gastos de Funcionamiento y cada uno de los Proyectos de Inversión en la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 4o. Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para que mediante Resolución liquide y distribuya el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2023, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan

ARTÍCULO 5o. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, riesgos laborales causadas durante el último trimestre de la vigencia fiscal de 2022; así como, Gastos del último trimestre por conciliaciones bancarias, las pensiones, recursos a transferir al Fondo de Compensación Ambiental, impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en la vigencia fiscal 2022, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Las vacaciones, la prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 6o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al año 2023, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2024. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el coordinador del Grupo Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de la Entidad, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre el listado producido por el sistema de información corporativo – SIC de los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023 y el valor constituido por la Oficina de Tesorería de las obligaciones como cuentas por pagar; y las cuentas por pagar corresponden a aquellas cuentas que fueron radicadas en tesorería con sus soportes correspondientes y no se cancelaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 7o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2023, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar el 25 de enero de 2024, cuando se trate de recursos de la Nación. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 8o. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2023 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024 expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 9o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año 2023.

ARTÍCULO 10o. Autorícese al Director General de la Corporación para que mediante resolución cree el rubro presupuestal que se requiera por concepto de Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el reglamento para el manejo del presupuesto de la entidad, se podrá atender el gasto bajo el concepto de Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle de la

resolución de liquidación, clasificación y definición de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 11o. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 12o. La Dirección General de la Corporación, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 13o. El Director General adoptará e implementará entre la publicación del presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2023, el *Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)* establecidos por la CGR mediante Resoluciones Reglamentarias Orgánicas No. 035 de 30 de abril de 2020 y No. 040 de 23 de julio de 2020 y la No. 0054 del 25 de agosto de 2022, "*Por la cual se adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP), con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos*" y las disposiciones que los adicionen y modifiquen.

ARTÍCULO 14o. El presente Acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

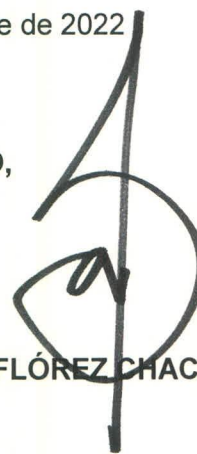
Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2022

EL PRESIDENTE,



MIGUEL MAURICIO SARMIENTO DURAN

EL SECRETARIO,



LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Proyectó: Juan Erneth Ruiz Ruiz - Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional *JER*

Revisó: Robinson Sarmiento García - Subdirección Administrativa y Financiera *RS*